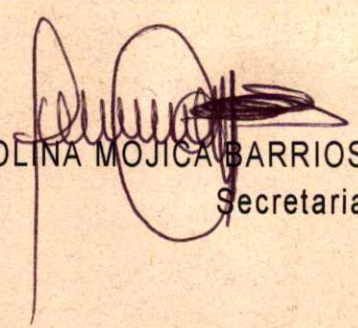




Radicación: 50 400 40 89 001 2007 00059 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: YHONI MONCADA SALGADO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto informando que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito actualizada presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Lejanías, Meta, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe Secretarial que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito actualizada presentada por la parte actora, la cual se encuentra ajustada a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha 25 de junio de 2007¹ y proveído 22 de agosto de 2007² que dispuso seguir adelante la ejecución, razón por la cual le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, discriminados de la siguiente manera y teniendo en cuenta la liquidación del crédito aprobada por este Despacho, por auto de fecha 12 de julio de 2019³:

Subtotales:

Capital	\$ 2.500.000,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$141.527,00
Total intereses moratorios liquidados del 24/ENE/2007 al 30/JUN/2018.	\$8.516.190,63
Total intereses moratorios liquidados del 12/JUL/2019 al 30/ABR/2020.	\$ 582.926,04

¹ Folios 23 y 24 del Cuaderno Principal

² Folios 28 al 30 del Cuaderno Principal

³ Folio 64 del Cuaderno Principal

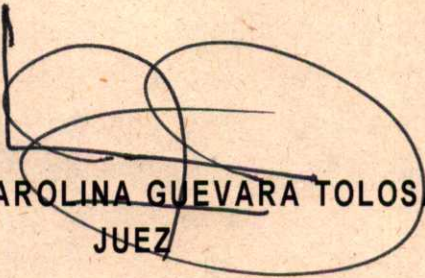


Total:	\$11.740.643,67
--------	-----------------

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Aprobar la actualización de la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a quinientos ochenta y dos mil novecientos veintiséis pesos con cuatro centavos moneda legal (\$582.926,04 M/L.), en lo que corresponde a intereses moratorios liquidados del 12 de julio de 2019 al 30 de abril de 2020; y un total de once millones setecientos cuarenta mil seiscientos cuarenta y tres pesos con sesenta y siete centavos moneda legal (\$11.740.643,67 M/L), correspondiente al capital, intereses de plazo y mora liquidados al 30 de abril de 2020, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. 045186100000628. (Art. 446, inciso 3° del C. G. del P.).

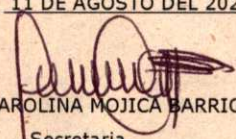
NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

42 del 11 DE AGOSTO DEL 2021


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria